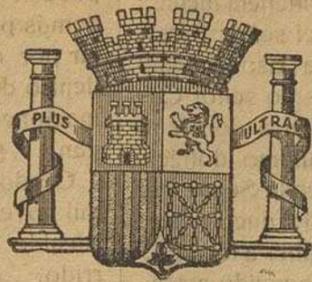




Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

R. O. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Ministerio de Comunicaciones

Delegación del Tribunal de cuentas de la República

Núm. 4.208

Por el presente se llama y emplaza a don Enrique Romero Velilla, encargado que fué de la estación unipersonal de La Carlota (Córdoba), en ignorado paradero, para que en el término de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales se persone por sí o por medio de representante en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) a recoger y contestar el pliego de cargos que se le han formulado en expediente que se instruye sobre reintegro de 1.664 pesetas por malversación de fondos del Giro Telegráfico en la Estación de La Carlota; advirtiéndoles que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid a 26 de Septiembre de 1935.
—El Delegado, Francisco Sicilia.

aunque el mismo en nada afecta a los pueblos de esta provincia por tener aprobados todos ellos sus registros fiscales y tributar en consecuencia por el sistema de cuota, esta Administración, a fin de evitar todo género de dudas en la exacta formación de los documentos cobratorios de hacer eficaz y uniforme la acción de los funcionarios que han de intervenir en ellos y evitar por todos los medios posibles que se susciten obstáculos que puedan oponerse a la aprobación de los aludidos documentos, estima oportuno dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º, letra b) del R. D. de 30 de Junio de 1926, corresponde a los Ayuntamientos de esta provincia la confección para el próximo ejercicio de 1936, de padrones y listas cobratorias con sujeción a los modelos oficiales, no pudiendo establecer recargo alguno por otros conceptos que no estén legalmente reconocidos y autorizados por la Superioridad.

Estos documentos debidamente reintegrados conforme a lo dispuesto por la vigente Ley del Timbre, se formarán por riguroso orden alfabético de calles y números, sin establecer distinción entre las cuotas anuales, semestrales y trimestrales; ni así mismo entre los contribuyentes que fueran vecinos de la localidad, de aquellos que tuvieren la condición de forasteros.

2.ª Se figurarán en las listas cobra-

torias los recibos anuales en el segundo trimestre y los semestrales en el primero y segundo, conforme se ha venido efectuando en años anteriores.

3.ª Que el plazo máximo fijado por la R. O. fecha 22 de Octubre de 1926, para la presentación en esta oficina de los mencionados documentos, termina el 5 de Noviembre próximo, transcurrido el cual sin haberlo verificado serán exigidas sin nuevo aviso las responsabilidades que determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

4.ª El importe de la décima para el paro obrero y el del recargo transitorio del 2'50 por 100 se calcularán únicamente sobre las cuotas del Tesoro y se figurarán en columna separada, totalizándose en columna aparte y a continuación y por separado un recargo de otro, para lo cual habilitarán del impreso las que sean necesarias.

5.ª En el estado gradual de cuotas y contribuyentes no deberán figurar los recargos del 10 y 2'50 por 100.

6.ª Con el fin de que el servicio no sufra retraso y los recibos talonarios extravío, los Ayuntamientos podrán autorizar para recogerlos a sus representantes en esta capital por medio de oficio dirigido a esta Administración.

Encarezco a los señores Alcaldes la puntual observancia de las prevenciones contenidas en la presente circular, en evitación de las sanciones

a que pudiera dar lugar su incumplimiento.

Córdoba 30 de Septiembre de 1935.
—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Antonio Gil.

Primera Agrupación de Jurados Mixtos del Trabajo de Córdoba

(Ponencia Especial del Rural)

Núm. 4.163

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy, por el señor Presidente de la Ponencia Especial del Rural, de este organismo, señor Cadenas de Llano, se cita a don Francisco Jiménez Zamora, cuyo último domicilio era en Valenzuela, calle Palomares para el acto de juicio en primera que se celebrará el día 16 de Octubre a las 11'15 horas por expediente seguido a instancias de don Francisco Jiménez Zamora contra don Francisco Povedano, por reclamación de cantidad.

Lo que se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba 2 de Octubre de 1935.—
El Secretario, Manuel Castro.

Núm. 4.164

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy, por el señor Presidente de la Ponencia Especial de

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

NEGOCIADO DE TERRITORIAL

Núm. 4.207

Publicado en la "Gaceta de Madrid", el señalamiento del cupo por concepto de Contribución territorial para el próximo ejercicio de 1936, y

Rural, de este organismo, señor Cadenas de Llano, se cita a don Bartolomé González Lopera, cuyo último domicilio era en Montoro calle Notario número 2 para el acto de juicio en segunda que se celebrará el día 16 de Octubre a las once horas.

Lo que se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba 2 de Octubre de 1935. — El Secretario, Manuel Castro.

Núm. 4.165

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy, por el señor Presidente de la Ponencia Especial del Rural, de este organismo, señor Cadenas de Llano, se cita a don Guillermo Higuera Cabo, cuyo último domicilio era en Priego de Córdoba, calle Carnero número 11 para el acto de juicio en primera que se celebrará el día 16 de Octubre a las 10'45 horas por expediente seguido a instancias de don Guillermo Higuera Cabo y otros contra don Pablo Luque Serrano, por reclamación de cantidad.

Lo que se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba 2 de Octubre de 1935. — El Secretario, Manuel Castro.

Núm. 4.189

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy, por el señor Presidente de la Ponencia Especial del Rural, de este organismo, señor Cadenas de Llano, se cita a don Isidoro Piedad Muñoz, cuyo último domicilio era en Puente Genil calle Plaza España número 7 para el acto de juicio en primera que se celebrará el día 17 de Octubre a las 11'30 horas por expediente seguido a instancias de don Isidoro Piedad Muñoz contra don Joaquín Baena Reyes, por reclamación de cantidad.

Lo que se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba 3 de Octubre de 1935. — El Secretario, Manuel Castro.

Núm. 4.190

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy, por el señor Presidente de la Ponencia Especial del Rural, de este organismo, señor Cadenas de Llano, se cita a don Joaquín Baena Reyes, cuyo último domicilio era en Puente Genil calle Fermín Galán número 77 para el acto de juicio en primera que se celebrará el día 17 de Octubre a las 11'30 horas por expediente seguido a instancias de don Isidoro Piedad Muñoz contra don Joaquín Baena Reyes, por reclamación de cantidad.

Lo que se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba 3 de Octubre de 1935. — El Secretario, Manuel Castro.

Núm. 4.191

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy por el señor Presidente de la Ponencia Especial del Rural, de este organismo señor Cadenas de Llano, se cita a don Juan León Sánchez, cuyo último domicilio era en Bujalance, calle Seguros, para el acto de juicio en 1.ª que se celebrará el día 17 de Octubre a las 11'45 horas por expediente seguido a instancia de don Juan León Sánchez contra don Miguel Aranda Venzalá, por reclamación de cantidad.

Lo que se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba 3 de Octubre de 1935. — El Secretario, Manuel Castro.

Núm. 4.192

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy, por el señor Presidente de la Ponencia Especial del Rural, de este organismo, señor Cadenas de Llano, se cita a don Juan Grao García, cuyo último domicilio era en Bujalance calle San Pedro número 26 para el acto de juicio en primera que se celebrará el día 17 de Octubre a las doce horas por expediente seguido a instancias de don Juan Grao García contra don Carlos Canales Castro, por reclamación de cantidad.

Lo que se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba 3 de Octubre de 1935. — El Secretario, Manuel Castro.

Núm. 4.193

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy, por el señor Presidente de la Ponencia Especial del Rural, de este organismo, señor Cadenas de Llano, se cita a don Juan Fontalba Lora, cuyo último domicilio era en Hornachuelos calle García Hernández número 9 para el acto de juicio en primera que se celebrará el día 17 de Octubre a las 11'30 por expediente seguido a instancias de don Juan Fontalba Lora contra don Juan González Álvarez, por reclamación de cantidad.

Lo que se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Córdoba 3 de Octubre de 1935. — El Secretario, Manuel Castro.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.134

Solicitándose por don Francisco Navarro Merina, instalar un motor eléctrico de once H. P. para accionar un molino triturador en la casa número uno de la Acera del Arrecife, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas formular por escrito ante mi autoridad y dentro del indicado plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba primero de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — El Alcalde Presidente, Bernardo Garrido.

VALSEQUILLO

Núm. 4.157

Don Cecilio Aranda Barbero, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el actual ejercicio económico.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en estas Casas Consistoriales por el plazo de 15 días a contar desde su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen; y sobre las bonificaciones; tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Valsequillo a 30 de Septiembre de 1935. — Cecilio Aranda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.158

Don Román Navajas Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento consistorial de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles de este término municipal para el próximo año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días que empezarán a contarse desde el 1.º al 15 de Octubre próximo, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar reclamaciones durante los 15 días siguientes o sea del 15 al 30 de Octubre próximo.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Castro del Río 30 de Septiembre de 1935. — Román Navajas.

MONTEMAYOR

Núm. 4.166

Don Antonio Carmona Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formulado por esta Alcaldía el pa-

drón de edificios y solares de este término municipal y sus listas cobratorias que han de surtir efecto durante el ejercicio de 1936 quedan expresados documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán todos los comprendidos en dichos documentos formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor 2 de Octubre de 1935. — Antonio Carmona.

CARDEÑA

Núm. 4.167

Don Antonio Vacas Fimia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento consistorial de esta villa de Cardena (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de la Patente nacional de automóviles para el próximo año 1936, en sus clases A. B. C. y D., quedan expuestos al público por un plazo de 15 días que empezará a contarse a partir del primero del próximo mes de Octubre, admitiéndose las reclamaciones que se presenten contra el mismo en la segunda quincena del aludido mes de Octubre.

Cardena 27 de Septiembre de 1935. — Antonio Vacas.

Núm. 4.167

Don Antonio Vacas Fimia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento consistorial de esta villa de Cardena (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial de este término para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir por motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Cardena 27 de Septiembre de 1935. — Antonio Vacas.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.205

Don Antonio Toscano Arroyo, Interventor municipal y del Cuerpo administrativo de la Hacienda pública, comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de este Municipio para el ejercicio actual en sus dos partes, personal y real, queda expuesto al público en las Oficinas municipales durante el plazo de 15 días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto Municipal. Durante el plazo de exposición y tres días después podrán

presentarse contra este repartimiento las reclamaciones que estimen pertinentes las personas y entidades incluidas en el mismo, debiendo advertirse que no será atendida ninguna reclamación si no contiene las pruebas necesarias que justifiquen la petición que se hace.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque a 3 de Octubre de 1935. — El Comisionado de Hacienda, A. Toscano.

CABRA

Núm. 4.229

Don Anselmo Montes Romero, Presidente de la junta de Delegados del camino vecinal «del kilómetro 44 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga en el sitio denominado Llanos de Monturque a enlazar con la carretera de Baena a Cabra» conocido comúnmente por el de los «Metedores».

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por referida Junta en sesión celebrada hoy, se convoca por el presente para las doce horas del Lunes 14 de los corrientes a la Asamblea general de propietarios beneficiados en la construcción de dicho camino, a fin de someter a su resolución varias instancias presentadas por diversos propietarios en reclamaciones contra el padrón de contribuyentes, conforme el plazo abierto para dicho objeto por acuerdo de esta Junta de 4 de Septiembre último y de la Comisión municipal Gestora de 5 de dicho mes, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 255 de 19 del mismo.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Cabra 3 de Octubre de 1935. — Anselmo Montes. — Por mandado de S. S.ª: El Secretario, José Benítez.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.151

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las gallinas que después se reseñarán, propiedad de Diego Arjona Luque, vecino de esta ciudad, robadas la madrugada de ayer del corral de la casa número 3 de la calle Molinos de esta población, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 192 de 1935 por el hecho indicado.

Señas

Una gallina rubia y otra negra jabadada.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de Septiembre de 1935. — Antonio Ruiz. — El Secretario, Fernando Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.152

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este ciudad, por ante mí con fecha de este día en sumario número 171 del año actual, por hurto de un mulo tordo, de 11 años, 1'44 de alzada, raza española, una M. en la tabla izquierda del cuello y el Fénix V-3 en una de las paletas, propiedad de Fernando Serrano Rodríguez, al que le fué sustraída de las inmediaciones de la Venta llamada de Serrano la noche del 25 del actual, situada en término municipal de Villaharta, se ruega y encarga a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, detención del autor o autores del heho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 29 de Septiembre de 1935. — El Secretario Licenciado Andrés Conde.

POZOBLANCO

Núm. 4.159

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 16 años, 1'60 de alzada, negra, raza española, marca del Estado muslo derecho y otro hierro muslo izquierdo, pelos blancos en los subnasales y costillares; mula 2 años en Abril 1930, 1'51 de alzada, castaña pecaña, raza española, bociclara y raya cruzada, alazana; mula 2 años en igual fecha la anterior, 1'59 de alzada, castaña, raza española, cabeza recta, orbibociclara y bebe en seminegro; mula 3 años en Julio 1934, 1'50 de alzada, castaña encendida, raza española, ligeramente chata, bebe en seminegro, raya cruzada y cabos negros; potra de 3 años en Abril último, 1'44 de alzada, castaña, raza española, cabeza recta, lucera, calzada del bípodo diagonal, otro arañado de la mano derecha y pelos blancos en el dorso; y un mulo de 8 años en Julio de 1933, 1'52 de alzada, castaño apardado, raza española, un hierro en el muslo derecho, cabeza acarnerada, bebe en seminegro, vientre y cuartilla manos derecha y raya de mulo, todos con el hierro V-2 muslo izquierdo; robados la noche del 26 al 27 del actual, propiedad de doña Margarita López Garrido, vecina de esta ciudad, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 30 de Sep-

tiembre de 1935. — Luis Giménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 4.160

Cédula de citación

Por providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, don Luis Giménez Ruiz, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 107 de 1933, por hurto; se manda citar al individuo que hace unos dos años vendió la caballería que al final se reseña, al vecino de Ciudad-Real Vicente López Consuegra, y cuyo individuo que ienta aspecto de gitano, vistiendo pantalón de pana y blusa negra y sombrero de paja, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta, a responder de los cargos que en dicho sumario le resultan; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 30 de Septiembre de 1935. — El Secretario, Miguel Orellana.

Reseña

Mulo de 12 años en Junio de 1931. 1'41 de alzada, castaña muy oscura, raza española, hierro en el anca izquierda, blancos en la cara y algo bragada y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo.

CORDOBA

Núm. 4.220

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de don Isidro Caballero de Jesús, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, para acreditar el dominio a su favor de una suerte de tierra denominada Santa Rosa, en la sierra y término de esta capital, de sesenta áreas, dieciséis centiáreas, dedicada al cultivo de cereal, linda por Norte y Oeste con San José de la Alcaldía, por Sur con Santa Rosa y por Poniente con el Patriarca, la cual adquirió en subasta pública celebrada en la recaudación de contribuciones de esta capital en expediente de apremio que se siguiera contra don Gonzalo Fernández de Córdoba y sus herederos y causahabientes, rematándola por el precio de mil doscientas cincuenta y ocho pesetas ochenta céntimos.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Advirtiéndose que es la primera inserción.

Dado en Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — Marcial Zurera. — El Secretario, P. H., Rafael Moral.

BUJALANCE

Núm. 4.231

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por los trámites del procedimiento sumario de la Ley hipotecaria a instancia del Procurador don Salvador Cubero Martín, a nombre de don Antonio Pérez González, contra doña Josefa Belmonte Romero, como única heredera de doña María Josefa Petra Belmonte, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta y término de veinte días como perteneciente a la deudora la siguiente finca:

Una casa situada en la calle Nucete de Cañete de las Torres, marcada con el número once que linda por la derecha entrando con la número trece de Pedro Gutiérrez Pompas, por la izquierda con la número nueve de los herederos de Cristóbal Torralbo Delgado y por el fondo con el camino de Ronda de dicha población, consta de dos cuerpos con sus encajados existiendo en el primero una habitación y escalera en el segundo otra habitación y cocina, patio y corral juntos y una cuarta parte de pozo midiendo una superficie de ciento veinte varas cuadradas equivalentes a cien metros y trescientos nueve milímetros.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Octubre próximo a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura alguna que sea inferior a la suma de cuatro mil pesetas que sirve de tipo para la subasta como pactada a tal fin en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiéndose hacer dichas posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la misma subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento correspondiente el diez por ciento efectivo de la expresada suma de cuatro mil pesetas.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la escribanía entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bujalance a 30 de Septiembre de 1935. — Ignacio de Larra. — El Secretario judicial, Juan Alcón.

Administración de Propiedades de la Provincia de Córdoba

RIQUEZA URBANA

CONTRIBUCION TERRITORIAL

EJERCICIO DE 1936

NÚMERO 4.177

Estado de los pueblos de esta provincia que en el ejercicio expresado han de tributar con sujeción a la riqueza imponible que a cada uno de ellos se les asigna como Registros fiscales aprobados y comprobados al tipo del 20,995 por 100, refundidos en una sola columna la cuota del Tesoro al 17 por 100 más los recargos del 16 y 7,50 por 100, debiendo advertirles a los Ayuntamientos a quienes ha sido concedida la supresión del recargo transitorio del 2,50 por 100 que el coeficiente total aplicable será el de 22,695 por 100 incluido el 10 por 100 del paro forzoso y los Ayuntamientos en que haya quedado subsistente el citado recargo será el coeficiente total el 23,12 por 100, incluidos los recargos del 10 y 2,50 por 100 expresados.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible Pesetas	Cuotas y recargos de 16 y 7,50 por 100 Pesetas	RECARGOS DEL		TOTAL GENERAL Pesetas
				10 por 100 paro obrero Pesetas	2,50 por 100 recargo transitorio Pesetas	
1	Adamuz	157.040'40	32.970'63	2.669'69	667'42	36.307'74
2	Aguilar	378.259'50	79.415'58	6.430'41	..	85.845'99
3	Almedinilla	33.937'26	7.125'12	576'95	144'25	7.846'32
4	Almodóvar del Río	90.588'37	19.019'03	1.540'00	..	20.559'03
5	Añora	38.585'91	8.101'11	655'96	163'99	8.921'06
6	Baena	332.416'76	69.790'90	5.651'08	1.412'77	76.854'75
7	Belalcázar	81.528'89	17.116'99	1.385'99	..	18.502'98
8	Belmez	327.122'74	68.679'42	5.561'09	..	74.240'51
9	Benamejí	153.676'25	32.264'33	2.612'50	..	34.876'83
10	Bujalance	306.531'39	64.356'26	5.211'03	..	69.567'29
11	Cabra	511.679'06	107.427'02	8.698'54	..	116.125'56
12	Cañete de las Torres	101.685'54	21.348'88	1.728'65	..	23.077'53
13	Carcabuey	78.246'52	16.427'86	1.330'19	332'55	18.090'60
14	Cardeña	93.853'14	19.704'47	1.595'50	398'87	21.698'94
15	Carlota (La)	154.472'91	32.431'59	2.626'04	656'51	35.714'14
16	Carpio (El)	170.859'73	35.872'00	2.904'61	..	38.776'11
17	Castro del Río	447.773'88	94.010'13	7.612'16	..	101.622'27
18	CORDOBA	7.111.390'00	1.493.036'33	120.893'63	..	1.613.929'96
19	Doña Mencía	142.206'25	29.856'20	2.417'51	..	32.273'11
20	Dos Torres	48.145'31	10.108'10	818'47	204'62	11.131'10
21	Encinas Reales	47.643'35	10.002'72	809'94	202'49	11.015'15
22	Espejo	206.106'65	43.272'09	3.503'81	875'95	47.651'85
23	Espiel	148.117'65	31.097'30	2.518'00	..	33.615'30
24	Fernán-Núñez	307.647'93	64.590'68	5.230'01	..	69.820'68
25	Fuente la Lancha	4.548'50	954'96	77'32	19'33	1.051'61
26	Fuente Obejuna	451.500'35	94.792'51	7.675'51	..	102.468'02
27	Fuente Palmera	97.378'50	20.444'62	1.655'43	..	22.100'05
28	Guadalcázar	16.019'28	3.363'25	272'32	68'08	3.703'65
29	Hinojosa del Duque	266.909'93	56.037'74	4.537'47	..	60.575'21
30	Hornachuelos	92.968'41	19.518'72	1.580'46	395'12	21.494'30
31	Lucena	755.214'26	158.557'23	12.838'64	..	171.395'87
32	Montalbán	58.461'08	12.273'90	993'84	..	13.267'74
33	Montemayor	70.517'17	14.805'07	1.198'79	..	16.003'86
34	Montilla	578.303'07	121.414'73	9.831'15	..	131.245'88
35	Montoro	626.369'90	131.506'36	10.648'29	2.662'07	148.816'72
36	Monturque	45.109'65	9.470'75	766'86	191'72	10.429'57
37	Moriles (Los)	65.289'61	13.707'55	1.109'92	277'48	15.094'95
38	Palma del Río	340.795'96	71.550'11	5.793'53	1.448'38	78.792'02
39	Pedro Abad	123.586'23	25.946'93	2.100'96	525'24	28.573'13
40	Peñarroya	148.313'15	31.138'35	2.521'32	..	33.659'61
41	Posadas	186.684'96	39.194'51	3.173'64	..	42.368'15
42	Pozoblanco	207.430'24	43.549'98	3.526'31	..	47.076'23
43	Priego	497.751'85	104.503'00	8.461'78	..	112.964'78
44	Puente Genil	399.821'83	83.942'59	6.796'97	..	90.739'58
45	Pueblonuevo	473.714'56	99.456'37	8.053'15	..	107.509'51
46	Rambla (La)	178.254'62	37.424'54	3.030'32	..	40.454'88
47	San Sebastián de los Ballesteros	24.842'41	5.215'66	422'32	105'58	5.743'50
48	Santaella	81.250'05	17.058'45	1.381'25	345'31	18.785'01
49	Torrecaampo	49.105'10	10.309'62	834'78	..	11.144'40
50	Victoria (La)	35.251'11	7.400'97	599'27	..	8.000'24
51	Villa del Río	193.791'46	40.686'51	3.294'45	823'61	44.804'57
52	Villafranca	109.199'57	22.926'45	1.856'39	..	24.782'84
53	Villaharta	11.012'53	2.312'07	187'21	46'80	2.546'08
54	Villanueva del Duque	80.779'15	16.959'58	1.373'24	..	18.332'82
55	Villaralto	24.477'90	5.139'13	416'12	104'03	5.659'20
56	Villaviciosa	74.940'31	15.733'72	1.273'98	318'50	17.326'20
57	Viso (El)	47.537'66	9.980'53	808'14	..	10.788'67
58	Zuheros	30.783'25	6.462'93	523'31	130'83	7.117'07
TOTALES.....		17.927.429'02	3.761.764'13	304.596'20	12.521'50	4.078.881'85

Córdoba 30 de Septiembre de 1935

El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial,

ANTONIO GIL